



San Andrés, Islas, Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)	
Referencia	Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Radicado	88001400300220210096-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	HECTOR ANTONIO BRAVO
Auto Interlocutorio No.	0255-21

Vista la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor cuantía promovida por **BANCO POPULAR S.A.**, a través de su apoderado judicial, contra **HECTOR ANTONIO BRAVO** radicación **8800140030022021-00096-00**, el Juzgado advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 CG. P) y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que alude los Art. 621 y 673 del Código de Comercio, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el artículo 793 ibidem, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de la letra de cambio base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los Art. 624 y 625 del C. de Co. En consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.GP., el despacho.

**RESUELVE:**

Librase mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, a través de su apoderado judicial, contra **HECTOR ANTONIO BRAVO** identificado con cédula Nro. **79.239.652**, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagare Nro. 64003240003592**

1. Por concepto de las sumas correspondiente a la CUOTA vencida del mes de julio de 2020 discriminadas de la siguiente manera:
  - 1.1. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 330.090) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019.
  - 1.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
  - 1.3. Por la suma QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$513.441) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de julio de 2019 causados desde el 06 de junio de 2019 y hasta el 05 de julio de 2019.
2. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de agosto de 2019, descaminadas de la siguiente manera:
  - 2.1. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$335.196) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de AGOSTO de 2019.
  - 2.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
  - 2.3. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$508 688) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de agosto de 2019 causados desde el 06 de julio de 2019 y hasta el 05 de agosto de 2019.



3. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de septiembre de 2019, descaminadas de la siguiente manera.
  - 3.1. Por la suma de TRECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 340.381) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019
  - 3.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
  - 3.3. Por la suma de QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$503.861) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de septiembre de 2019 causados desde el 06 de agosto de 2020 y hasta el 05 de septiembre de 2020.
4. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de octubre de 2019, descaminadas de la siguiente manera.
  - 4.1. Por la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$345.646) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019.
  - 4.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
  - 4.3. Por la suma de CUATROCIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$498.959) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de octubre de 2019 causados desde el 06 de septiembre de 2019 y hasta el 05 de octubre de 2019.
5. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de noviembre de 2019 descaminadas de la siguiente manera.
  - 5.1. la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$350.993) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2019.
  - 5.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
  - 5.3. Por la suma de CUATROCIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$493.982) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de noviembre de 2019 causados desde el 06 de octubre de 2019 y hasta el 05 de noviembre de 2019.
6. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de diciembre de 2019, descaminadas de la siguiente manera.
  - 6.1. Por la suma de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$356.422) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2019



- 6.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
- 6.3. Por la suma de CUATROCIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI Y OCHO PESOS M/CTE (\$488.928) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de noviembre de 2019 causados desde el 06 de noviembre de 2019 y hasta el 05 de diciembre de 2019.
7. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de enero de 2019, descaminadas de la siguiente manera.
- 7.1. Por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$361.936) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2020.
- 7.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.
- 7.3. Por la suma de CUATROCIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$483.795) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de enero de 2020 causados desde el 06 de diciembre de 2019 y hasta el 05 de enero de 2020.
8. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de febrero de 2020, descaminadas de la siguiente manera.
- 8.1. Por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOSTREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$367.534) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2020.
- 8.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.
- 8.3. Por la suma de CUATROCIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TOCHENTA y RES PESOS M/CTE (\$478.583) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de febrero de 2020 causados desde el 06 de enero de 2020 y hasta el 05 de febrero de 2020.
9. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de marzo de 2020, descaminadas de la siguiente manera.
- 9.1. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$373.219) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2020.
- 9.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.
- 9.3. Por la suma de CUATROCIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENMNTA Y UN PESOS M/CTE (\$473.291) por concepto de INTERESES



CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de marzo de 2020 causados desde el 06 de febrero de 2020 y hasta el 05 de marzo 2021.

10. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de abril de 2021, descaminadas de la siguiente manera.

10.1. Por la suma de TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$378.992) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2021.

10.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

10.3. Por la suma de CUATROCIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$476.917) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de febrero de 2021 causados desde el 06 de marzo de 2020 y hasta el 05 de abril de 2020.

11. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de mayo de 2020 descaminadas de la siguiente manera.

11.1. Por la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$384.855) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2020.

11.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

11.3. Por la suma de CUATROCIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$462.459) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de mayo de 2020 causados desde el 05 de abril de 2020 y hasta el 05 de mayo de 2020.

12. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de junio de 2020 descaminadas de la siguiente manera

12.1. Por la suma de TRECIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$390.808) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2020.

12.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

12.3. Por la suma de CUATROCIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$456.917) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de mayo de 2020 causados desde el 05 de mayo de 2020 y hasta el 05 de junio de 2020.

13. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de julio de 2020 descaminadas de la siguiente manera.



- 13.1. Por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$396.854) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2020
- 13.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.
- 13.3. Por la suma de CUATRCIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$451.289) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de julio de 2020 causados desde el 05 de junio de 2020 y hasta el 05 de julio de 2020.
14. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de agosto de 2020 descaminadas de la siguiente manera
  - 14.1. Por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$402.992) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2020
  - 14.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.
  - 14.3. Por la suma de CUATRCIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$445.575) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de agosto de 2020 causados desde el 05 de julio de 2020 y hasta el 05 de agosto de 2020.
15. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de septiembre de 2020 descaminadas de la siguiente manera
  - 15.1. Por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$409.225) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre 2020.
  - 15.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.
  - 15.3. Por la suma de CUATROCIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$439.772) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de septiembre de 2020 causados desde el 05 de agosto de 2020 y hasta el 05 de septiembre de 2020.
16. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de octubre de 2020 descaminadas de la siguiente manera.
  - 16.1. Por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$415.556) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2020.
  - 16.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.



16.3. Por la suma de CUATROCIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$433.879) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de octubre de 2020 causados desde el 06 de septiembre de 2020 y hasta el 05 de octubre de 2020.

17. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de noviembre de 2020 descaminadas de la siguiente manera

17.1. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS COCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$421.984) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2020.

17.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

17.3. Por la suma de CUATROCIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$427.895) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de noviembre de 2020 causados desde el 06 de octubre de 2020 y hasta el 05 de noviembre de 2020.

18. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de diciembre de 2020 descaminadas de la siguiente manera.

18.1. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS COCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$428.511) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2020.

18.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

18.3. Por la suma de CUATROCIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$421.818) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de diciembre de 2020 causados desde el 06 de noviembre de 2020 y hasta el 05 de diciembre de 2020.

19. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de enero de 2021 descaminadas de la siguiente manera.

19.1. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$435.139) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2021.

19.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

19.3. Por la suma de CUATROCIENTO QUINCE MIL SEISCIENTO CUARENTA Y OCHOPESOS M/CTE (\$415.648) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de enero de 2021 causados desde el 06 de diciembre de 2020 y hasta el 05 de enero de 2021.

20. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de febrero de 2021 descaminadas de la siguiente manera.



20.1. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$441.870) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2021.

20.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

20.3. Por la suma de CUATROCIENTO NUEVE MIL TRESCIENTO OCHENTAY DOS PESOS M/CTE (\$409.382) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de enero de 2021 causados desde el 06 de enero de 2020 y hasta el 05 de febrero de 2021.

21. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de marzo de 2021 descaminadas de la siguiente manera.

21.1 Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETEIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$448.705) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2021.

21.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

21.3. Por la suma de CUATROCIENTO TRES MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$403.019) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de enero de 2021 causados desde el 06 de febrero de 2021 y hasta el 05 de marzo de 2021.

22. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de abril de 2021 descaminadas de la siguiente manera.

22.1. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$455.647) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2021

22.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

22.3. Por la suma de TRESCIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$396.557) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de marzo de 2021 causados desde el 06 de marzo de 2021 y hasta el 05 de abril de 2021.

23. Por concepto de la suma correspondiente a la CUOTA vencida del mes de mayo de 2021 descaminadas de la siguiente manera.

23.1. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$462.695) por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2021.

23.2. Por los INTERES DE MORA, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.



- 23.3. Por la suma de TRESCIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$389.996) por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida correspondiente al mes de mayo de 2021 causados desde el 06 de abril de 2021 y hasta el 05 de mayo de 2021.
24. Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.262.247), por concepto de capital ACELERADO de la cual se hará uso en esta demanda desde el 06 de mayo de 2021.
25. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sobre el capital ACELRADO a partir del día siguiente a la fecha en la cual se hizo uso de la cláusula aceleradora y hasta cuando se verifique el pago.
26. Condénese en costas procesales y agencias en derecho al demandado.
- PARAGRAFO: **PREVENGASE** al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.
27. Notifíquese personalmente al demandado del presente auto conforme los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, córrase traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.
28. Reconózcase la personería a la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.056.686 y portadora de la T.P. No. 88.197 del C.S.J., en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés isla a los 8  
días del mes Junio (2021) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 35

  
La Secretaría

yacenia